

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES Y EL COLEGIO DE FARMACEUTICOS DE CATAMARCA

En la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los 25 días del Mes de Abril del año 2025, entre la FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA, en adelante denominada "LA FACULTAD" con domicilio en Av. Belgrano 300 de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, representada en este acto por la Sra. Decana, LIC. MARIA BEATRIZ LOPEZ, DNI: 13.996.930, y el COLEGIO DE FARMACEUTICOS DE CATAMARCA, en adelante "EL COLEGIO", con domicilio en Av. Iliá N° 259 de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, representado en este acto por el Sr. Vicepresidente FARM. JOSE GERARDO LESCANO, DNI: 26.290.739, acuerdan celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración, sujeto a las siguientes clausulas y al amparo de lo establecido en el Convenio Marco Vigente.

ARTICULO 1º: El Presente Convenio tiene por objetivo la colaboración mutua, el intercambio de conocimientos, recursos y personal para la creación de la Carrera de Grado Farmacia a dictarse en la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad de Catamarca, a fin de logra un diseño curricular que se adapte a las necesidades del mercado laboral de la provincia de Catamarca y el país, como así también, la cooperación y coordinación para la ejecución conjunta de proyectos académicos, de investigación y culturales en áreas de mutuo interés.

ARTICULO 2º: La programación y el desarrollo de las distintas actividades a concretarse se formalizarán a través de la celebración de acuerdos particulares a celebrarse en el marco del presente Convenio.

ARTICULO 3º: Los resultados parciales o definitivos que se obtengan en el desarrollo de las actividades que se ejecuten y que resulten susceptibles de publicación, de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones que se efectúen de la participación que le hubiera correspondido a cada una de las Instituciones.

ARTICULO 4º: En todas las circunstancias o hechos que tengan lugar como consecuencia del funcionamiento del presente Convenio, ambas Instituciones mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas.

ARTICULO 5º: "Las Partes" a los fines de dar cumplimiento con los objetivos propuestos en el presente convenio de colaboración, se compromete a dar prioridad en lo que refiere a trámites administrativos y/o soluciones, ante el simple requerimiento o formal solicitud de cualquiera de los representantes mencionados en el párrafo primero del presente Convenio.

ARTICULO 6º: El presente Convenio se celebra por el término de dos (2) años contados a partir del día de la fecha, considerándose automáticamente prorrogado por períodos similares salvo que alguna de las partes, con una anticipación de por lo menos treinta (30) días corridos a la fecha de su vencimiento, manifestara su voluntad en contrario. No obstante, lo expuesto, las partes podrán denunciarlo unilateralmente y sin expresión de causa en cualquier momento, en cuyo caso la rescisión tendrá efecto a partir de los treinta (30) días corridos de producida la denuncia, sin perjuicio de culminar la actividad cuya ejecución se hubiere iniciado y sin derecho para las partes a reclamar indemnización o compensación de cualquier naturaleza.

ARTICULO 7º: A los fines que pudieran corresponder, las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Provincia de Catamarca.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de igual tenor y efectos, en el lugar y fecha antes expresados.



Vicepresidente Colegio de
Farmacéuticos de Catamarca
Farm. José Gerardo Lescano



Decana De La Facultad De Ciencias
Exactas Y Naturales
Lic. María Beatriz López